



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 351-2023-MPP/GM

Tayabamba, 27 de junio del 2023

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO: El Informe N° 246-2023-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, a través del cual alcanza el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Municipalidad Provincial de Pataz; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” aprobado por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, establece las disposiciones con la finalidad de lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el componente Ambiente de Control del Eje Cultura Organizacional, es entendido como el entorno organizacional favorable al ejercicio de prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas para el funcionamiento del control interno y una gestión escrupulosa;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo régimen del servicio civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, asimismo presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía y se promueva el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el capítulo II del Título III de la Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación, estableciéndose en su artículo 10, que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles, para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 30057, establece que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, desarrollando los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación y mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 351-2023-MPP/GM

De conformidad con el literal b) del numeral 6.4.1.1. y el numeral 6.4.1.4., de la aludida Directiva, el PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS (PDP) es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual es elaborado por la Oficina de Recursos Humanos a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, siendo su vigencia anual y se apruebe mediante resolución del titular de la entidad, previa validación por parte del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil: “(...) Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los gobiernos (...) locales, la máxima autoridad administrativa es el (...) Gerente Municipal (...)”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2023-MPP/GM de fecha 25 de abril del 2023, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Pataz, para el periodo 2023-2025;

Que, en los autos obra el Acta de Validación de PDP, suscrito por los miembros del comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Provincial de Pataz, de fecha 20 de junio del año 2023. Se considera capacitación en temas de: Ética e Integridad de la Función Pública; Control Interno; Gestión de Riesgos; Habilidades Blandas, Liderazgo, Toma de Decisiones, Trabajo en Equipo y Manejo Emocional; Atención al Ciudadano, Gestión de Reclamos y Manejo de Conflictos en Entidades Públicas; Gestión Municipal, Gobierno Digital, Derechos Humanos; Potestad Sancionadora en la Gestión Municipal, de manera transversal;

Que, en ese contexto y en mérito de la delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPP/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – PDP 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ-TAYABAMBA que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023, en coordinación con la Gerencia Municipal y el Coordinador de Integridad Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social remita el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Municipalidad Provincial de Pataz – Tayabamba a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) según los procedimientos aprobados para dicho propósito.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución y su anexo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Alcaldía
OGA
U.RR.HHyBS
UiYE
Coordinador de Integridad Institucional
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Dra. Santa Ines Lezama Soto
GERENTE MUNICIPAL

